Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante	: Heriberto Ariza Guerra
Demandado	: Bancolombia S.A. y Seguros de Vida Suramericana S.A.
Radicación	**: 2019-00160**

Allegada por la parte demandada Seguros de Vida Suramericana S.A. la prueba documental decretada en proveído del 21 de septiembre de 2019, y requerida en audiencia celebrada el 5 de febrero de 2020, consistente en la póliza y las condiciones de esta solicitadas por la parte demandante, se dispondrá su traslado de las documentales constante de 23 folios, por el término de tres (03) días para que se pronuncie frente a la misma si a bien lo considera.

De otra parte, en torno a la remisión de la comunicación a Cafesalud – Clínica Esimed, para obtener copia de la totalidad de la historia clínica del demandante, a expensas de la demandada Seguros de Vida Suramericana, quien informa en memorial del 09 de marzo de 2020, que el oficio fue remitido por conducto de la empresa de correo servientrega, con devolución el 20 de febrero corriente, lo que conduce a requerir a dicha entidad demandada a efecto de que gestione la obtención de la prueba decretada.

Finalmente, la prueba requerida a la entidad Bancolombia S.A. en el auto de decreto de pruebas del 21 de septiembre de 2019, y requerida en la audiencia del 05 de febrero de 2020, aún no ha sido allegada, razón para su requerimiento, so pena de iniciar el incidente de sanción en contra de la entidad, conforme al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR el traslado a las partes, de las documentales aportadas por la demandada Seguros de Vida Suramericana S.A., constante de 23 folios, por el término de tres (03) días, para que se pronuncie si a bien lo considera respecto de las mismas.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

SEGUNDO.- REQUERIR a la demandada Seguros de Vida Suramericana S.A., para que gestione la obtención de la prueba decretada de la historia clínica completa del señor Heriberto Ariza Guerra, ante la EPS CAFESALUD – Clínica Esimed, conforme se decretó en auto del 21 de septiembre de 2019, y requirió en audiencia celebrada el día 05 de febrero del 2020. Líbrese nuevamente el oficio por Secretaría.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad Bancolombia S.A. para que remita con destino al proceso toda la documentación decretada como prueba en el auto del 21 de septiembre de 2019, so pena de iniciar el incidente de sanción en contra de la entidad, conforme al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Líbrese nuevamente el oficio por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS

ARCA ABOGADOS S.A.S.

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.

E. S. D.

*Radicado N° **2019 – 160.** Proceso Verbal De Mínima Cuantía de Responsabilidad Civil Contractual de **HELIBERTO ARIZA GUERRA** contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Y OTROS.***

Asunto: ***ALLEGO RESPUESTA AL OFICIO No. 04502.***

RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO, identificado tal y como aparece al pie de la correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, condición que me ha sido reconocida por el Despacho, de manera respetuosa remito a usted las documentales quedan respuesta al oficio No. 04502, dirigido a mi representada.

Documentales:

- Copia auténtica de la solicitud N° 0000000000046071763, solicitud para seguro de vida grupo deudores libre inversión seguros de vida suramericana S.A.
- Copia auténtica de las condiciones particulares vida grupo deudores créditos de libre inversión póliza 112481.
- Copia auténtica de las condiciones generales aplicables a la póliza plan vida deudores.
- Copia auténtica de la remisión de la reclamación dirigida a la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., expedida por la Asistente Operativo Siniestros Créditos de Consumo adscrita a Bancolombia.

Atentamente,

RODRIGO A. ARTUNDUAGA CASTRO

C.C. 7.724.012 de Neiva – Huila

No. 162.116 del C. S. de la J.

Cra. 7 # 3ª-157 Sur Oficina 201 Zona Industrial Neiva (H); Tel (098) 870 7577- 316 7527625 - 301 790 0443

rartunduaga@arcaabogados.com

L 0000004660088646 004

SOLICITUD NRO. 00000000000046071763

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	4660088646	47

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	12,236,492	HELIBERTO ARIZA GUERRA

Sexo	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA	Ciudad Residencia	Departamento Residencia
☒ M ☐ F	04/09/1970.	Neiva	Huila

Dirección Residencia	Teléfono Residencia (sin indicativo)	Valor del Crédito
Calle 18A. No 2-41	3123279822	$ 11,700,000.00

¿El cliente toma valor asegurado adicional?
SI ☐ NO ☑ Cuanto $.00

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD
Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

a. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?. ☐ SI ☒ No
Cuál?

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?. ☐ SI ☒ No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS ARIEL VALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

BANCO

AGO/2016 F-825

L 0000004660088646 004

SOLICITUD NRO. 00000000000046071763

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	4660088646	47

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	12,236,492	HELIBERTO ARIZA GUERRA

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El Valor asegurado será el valor desembolsado del crédito más el valor tomado como valor asegurado adicional en caso de haberse contratado de manera voluntaria. Dicho valor asegurado permanecerá constante durante toda la vigencia de mismo. En caso de siniestro SURAMERICANA indemnizará a Bancolombia el saldo de la deuda y el remanente será entregado a los beneficiarios designados o de ley. Lo anterior no aplica para líneas virtuales, para esta modalidad de crédito el valor asegurado será el saldo insoluto de la deuda pagado a Bancolombia.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento de crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento; solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888 Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el Asesor me explicó coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Firma del Asegurado

Número de Identificación Asegurado 12236492

Fecha de Diligenciamiento 26/07/2017
DDMMAAAA

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS ARTVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA Pasaporte

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sura

CONDICIONES PARTICULARES

VIDA GRUPO DEUDORES CRÉDITOS DE LIBRE INVERSIÓN

PÓLIZA 112481

1. TOMADOR	BANCOLOMBIA S.A.	NIT: 890.903.938-8
ASEGURADO	DEUDORES	
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA S.A. Y/O DEUDORES	NIT: 890.903.938-8
2. VIGENCIA	Desde las 00:00 del 1 de Noviembre de 2017 Hasta las 00:00 del 1 de Noviembre de 2018 Prorrogable po un año más	

3. OBJETO DEL SEGURO

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, en adelante SURA, se compromete a brindar protección contra los riesgos amparados en la presente póliza a los deudores de créditos de Consumo, Comerciales, Libranzas, Libranza Pensionados, Redescuento, Microcreditos, Lineas Virtuales.

4. GRUPO ASEGURADO

Quedarán amparadas todas las personas naturales que sean deudores de BANCOLOMBIA por los créditos descritos anteriormente.

5. TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

BANCOLOMBIA adquiere en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario.

6. VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El valor asegurado podrá obedecer a: (i) al saldo la deuda, o (ii) o el valor aprobado, el cual se mantendrá constante a lo largo de duracion del crédito, sin ser inferior al saldo de la deuda. BANCOLOMBIA será quien indique qué créditos tendrán una u otra condIción en los reportes mensuales de asegurados.

En el valor asegurado individual deberá considerarse a si el cliente tomó la opción de Valor Asegurado Adicional.

7. VALOR ASEGURADO ADICIONAL

Para los créditos cuyo valor asegurado individual sea el valor aprobado, BANCOLOMBIA podrá brindar al deudor la posibilidad de asegurarse por el doble de lo solicitado a la entidad financiera, sin exámenes ni condiciones adicionales a las del crédito, de acuerdo con lo que se define en el ANEXO 3: PLAN VIDA MÁS.

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista

04 MAR 2020

CARLOS ARIEL VALLEJO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

8. COBERTURAS

Según condiciones generales, forma SURA F-02-83-323 "Plan Vida Deudores".

Vida:

Incluye suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado.

Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente:

Incluye:

- Tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado.
- Lesiones que hayan sido provocadas así mismo por el asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales.
- Invalidez, pérdida o inutilización causada por el uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación
- Reclamaciones que sean consecuencia de accidentes por la utilización de o práctica de: motociclismo, cuatrimotos, parapente, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalaje de montañas, ski en el hielo, buceo, artes marciales, boxeo y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremas.

De esta manera se levantan las exclusiones 5, 6 y 7 de las condiciones generales.

Auxilio funerario:

Adicional al valor asegurado en cada crédito contratado, se pagará a los beneficiarios designados en la solicitud diseñada para tal fin, siempre que haya lugar al pago de la indemnización, un bono de auxilio funerario, sin costo de prima adicional y acorde con los valores actuales de un servicio funerario:

- Para créditos superiores a $30.000.000: $1.000.000.
- Para créditos entre $5.000.000 y $30.000.000: $500.000.
- Para créditos inferiores a $5.000.000: 10% del valor asegurado.

9. EXCLUSIONES

Según condiciones generales, forma SURA F-02-83-323 "Plan Vida Deudores".

No obstante lo establecido en las condiciones generales, no aplicarán las exclusiones 5, 6 y 7.

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista

04 MAR 2020

CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTÁ
ENCARGADO

10. EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

Cobertura	Edad mínima ingreso	Edad máxima de ingreso	Valor asegurado máximo	Edad Máxima permanencia
Vida	14 años	Hasta 75 años	2.000.000.000*	Hasta el término de la vigencia de cobertura individual según numeral 6.
		Desde 76 hasta 84 años.	75.000.000	
Invalidez	14 años	74 años	2.000.000.000*	76 años

* Sin embargo, BANCOLOMBIA podrá solicitar a SURA valores superiores para este rango de edad.

Tener en cuenta que los asegurados que ingresen a la colectiva con edad superior a 74 años, no cuentan con amparo de Invalidez.

11. CONDICIONES PARA LA INDEMNIZACIÓN

- **Cláusula para el pago de siniestros cuando la cobertura afectada sea vida (Si es Invalidez no aplica esta política):**

  SURA procederá con el pago de la indemnización por la cobertura de Vida contando con la información que BANCOLOMBIA y/o el asegurado hayan aportado para la reclamación aunque no se tenga la totalidad de los requisitos exigidos, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

  - Cuando el valor a indemnizar es menor o igual a $10.000.000
  - Cuando haya transcurrido como mínimo 2 años desde la fecha de inicio de cobertura hasta la fecha del siniestro, y el valor a indemnizar es menor o igual a $20.000.000
  - Cuando hayan trascurrido como mínimo 3 años, desde la fecha de inicio de cobertura hasta la fecha del siniestro, independientemente del valor a indemnizar.

  Por "valor a indemnizar" se entiende el valor total asegurado, es decir, el desembolsado más el valor asegurado de Vida Más en caso de haberse contratado.

  En los casos en que la declaración de asegurabilidad sea necesaria, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada producto y BANCOLOMBIA no encuentre en sus expedientes la declaración de asegurabilidad y por tanto no pueda aportarla, podrá solicitar a SURA que el siniestro sea pagado afectando la cláusula de errores y omisiones de acuerdo con lo que se establece en la cláusula de "Custodia de las declaraciones de Asegurabilidad".

- **Valor de la indemnización:**

El saldo a indemnizar a Bancolombia corresponderá al saldo insoluto de la deuda. En caso de remanente sera entregado por SURA a los beneficiarios designados o de ley.

El saldo de la deuda se calculará dependiendo del amparo a indemnizar:

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS ARIEVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA

- Para el amparo de vida será el saldo insoluto de la deuda alcanzado a la fecha del fallecimiento del asegurado. En caso de remanente sera entregado por SURA a los beneficiarios desingados o de ley.
- El valor asegurado a indemnizar para el amparo Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente, será el dispuesto en el Artículo 3.6.3.7 de la Parte II Título IV Capítulo II de la Circular Básica Jurídica. En caso de existir remanentes serán entregados al cliente, sus beneficiarios designados o de Ley.

En los casos en que el saldo insoluto (valor de la deuda) sea superior al valor del desembolso, SURA pagará de acuerdo con el valor alcanzado según la definición anterior e incluyendo los intereses de mora, siempre y cuando el saldo de la deuda sobre el cual se está pagando la prima del seguro considere también los intereses de mora.

- **Indemnización por secuestro o desaparición:**

El pago del siniestro se debe realizar teniendo en cuenta el saldo de la deuda a la fecha ejecutoria de la sentencia que declara la muerte por desaparecimiento. El valor de indemnización será el valor desembolsado o saldo insoluto según lo que estuviere asegurado, se reconocerá el saldo insoluto de la deuda y de existir remanentes serán entregados a los beneficiarios designados o de Ley.

En caso de secuestro extorsivo o desaparición forzada, SURA analizará por solicitud de BANCOLOMBIA la posibilidad de pagar indemnización del seguro. Sin embargo es necesario que BANCOLOMBIA congele saldo de la deuda y aporte la documentación que pide a los interesados para poder congelar el crédito. Adicionalmente, el siniestro se pagaría de forma comercial y sujeto a que si liberan al secuestrado se realice devolución del dinero pagado por SURA.

- **Atención de reclamaciones:**

De acuerdo con lo establecido en el ANEXO 2: ATENCIÓN DE RECLAMACIONES

- ***Continuidad de las coberturas ante un evento de siniestro por Invalidez:***

Ante el evento de presentarse una reclamación por Invalidez, pueden ocurrir las siguientes circunstancias para las cuales se aclara en cada caso si continúan o no vigentes las coberturas de la póliza:

- Pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%: el porcentaje de pérdida de capacidad laboral alcanza para afectar la cobertura. Al indemnizar por dicho amparo, la cobertura de Vida y de Invalidez se cancela, es decir, el seguro NO continúa vigente.
- Pérdida de capacidad laboral menor al 50%: el porcentaje de pérdida de capacidad laboral no alcanza para poder afectar la cobertura, por lo tanto el siniestro se puede objetar. Al objetar este siniestro, la cobertura de Vida y de Invalidez pueden continuar vigentes.
- Objeción por reticencia: Si se tiene una reclamación por Invalidez, pero al revisar la historia clínica se evidencia que existe una reticencia en la declaración del estado del riesgo y se objeta el siniestro, la cobertura de Invalidez se cancela. En cuanto a la cobertura de Vida continua vigente.

Sin embargo, se aclara que SURA no aplicará las sanciones y consecuencias que contempla el Código de Comercio en el artículo 1058, en cuanto a la nulidad del contrato producido por

sta fotocopia coincide
ctamente con la
que tuve a la vista
04 MAR 2020
RIOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

reticencia o inexactitud del asegurado en los casos que se mencionan en la "Cláusula de no aplicación de la condición de reticencia".

- **Aclaración sobre preexistencias:**

  Cuando un cliente declara alguna preexistencia y el valor solicitado por el cliente se encuentre por fuera del amparo automático y de la cláusula especial, SURA revisará la información médica del padecimiento declarado e indicará bajo qué condiciones es aceptado el riesgo. Con base en lo anterior, se cubren todas las preexistencias del cliente, para el amparo de Vida.

- **Principio de Causalidad:**

  En caso de inexactitud o reticencia del asegurado, SURA solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 del código de comercio y concordantes, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado. Esta cláusula aplicará con un tope máximo ($100.000.000) por evento y limitado solo a pago de saldos insolutos. Lo anterior siempre y cuando se demuestre que la reticencia no está relacionada con el siniestro. La presente cláusula aplicará para los casos que no se enmarcan dentro de la cláusula "no aplicación de la condición de reticencia".

  Para una mejor comprensión de la cláusula se plantean los siguientes ejemplos:

  - Un asegurado fallece a causa de un accidente de tránsito. Al estudiar los documentos aportados para la reclamación, en la historia clínica se encuentra que el cliente padecía diabetes desde antes de tomar el seguro, en este caso el cliente fue reticente porque al tomar el seguro no declaró esta enfermedad preexistente. Sin embargo, como el fallecimiento de asegurado no fue causado por la enfermedad prexistente no declarada sino por un accidente de tránsito, el siniestro tiene cobertura, es decir, SURA no alegará reticencia.
  - Un asegurado fallece por causa de un infarto, pero al revisar la historia clínica se evidencia que el asegurado padecía de enfermedades cardiovasculares y no las informó en la declaración de asegurabilidad. En este caso, no aplicaría la cláusula de causalidad debido a que la muerte sí tiene que ver con el padecimiento.

12. CLÁUSULAS ADICIONALES

- **Revocación de la póliza**

  De acuerdo con lo establecido en el pliego de licitación como TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

- **Prescripción de las acciones (Delimitación temporal)**

  Para efectos de las coberturas se entiende que se cubren los eventos que ocurran durante la vigencia de cada póliza, independientemente, del momento en que se reclame y se haga el pago de la indemnización. Lo anterior siempre y cuando se encuentre dentro de lo estipulado en el código de comercio en el Artículo 1081 y 2514 del Código Civil en cuanto a Prescripción.

- **Continuidad de cobertura (aceptación de riesgos y continuidad de cobertura)**

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS ARENALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

SURA acepta continuidad de cobertura para los riesgos que están actualmente vigentes sin ninguna restricción ya que se presume que fueron incluidos bajo las condiciones que aplicaban a cada licitación.

Las tasas y condiciones podrán ser revisadas y modificadas por BANCOLOMBIA y SURA, de mutuo acuerdo y en cualquier tiempo, en consideración a la dinámica que denote el mercado y con base en los resultados técnicos y la siniestralidad que arroje el programa de seguros. Cuando se presenten estas situaciones y según el ramo que se esté evaluando, se presentará y argumentará el respectivo análisis técnico.

- **Fin de Permanencia en Invalidez:**

Se deja claro que cuando el asegurado cumple 77 años aunque ya no cuenta con cobertura de Invalidez, la tasa no puede ser recalculada pues se trata de una tasa ponderada de la cobertura completa.

- **Aseguramiento automático en colectiva para clientes con endoso vencido de Vida:**

  - Endosos SURA: Por ser riesgo SURA se pueden ingresar automáticamente en la presente póliza colectiva sin necesidad de declaración, ni exámenes médicos adicionales, sin importar el valor asegurado. Sin embargo, se debe cumplir con las validaciones de cúmulos y cuando sobrepase el valor permitido ($500.000.000) se debe consultar con SURA con el fin de realizar las validaciones facultativas.
  - Endosos no SURA: Pueden ingresar de manera automática hasta el monto definido en el amparo automático de la póliza.

13. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- Condiciones generales: F-02-83-323
- *Oficina de Radicación:* 2838
- *Intermediario:* Willis Tower Watson, código 5947.
- *Compañía aseguradora:* Seguros de Vida Suramericana S.A: 100%
- SARLAFT: según requisitos del capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT).

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista

04 MAR 2020

CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

sura

ANEXO 2: ATENCIÓN DE RECLAMACIONES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio corresponde al asegurado acreditar el siniestro y su cuantía, si fuere el caso; sin embargo, para un trámite más expedito de la reclamación, se sugiere acompañar la misma con los siguientes documentos.

La documentación listada es una sugerencia para el cliente y sus interesados y no una obligación para el asegurado, quien tiene libertad sobre los medios probatorios para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro amparado, salvo que legalmente se encuentre prevista una formalidad probatoria determinada; por lo tanto si el asegurado demostrase por otros medios a los aquí sugeridos la ocurrencia del siniestro y su cuantía, SURA no podrá rechazar la reclamación si la única causal fuere la falta de uno de los documentos sugeridos u otro adicional.

Para cualquier reclamación:

- Declaración de asegurabilidad
- Carta de reclamación a SURA de los interesados del asegurado
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Carta de la entidad informando saldo de la deuda
- Historia Clínica completa para casos que superan el amparo automático.

Por Muerte Natural:

En adición a los documentos generales para cualquier reclamación:

- Certificado civil de defunción y/o registro civil de defunción. En cuanto al certificado civil de defunción, SURA acepta que en los casos en que no sea posible conseguirlo, se aporte la consulta que se realiza en la página web de la Registraduría Nacional con la verificación que la cédula del asegurado se encuentra en proceso de cancelación por fallecimiento.
- Cuando se trate de muerte presunta por desaparición, se debe enviar decisión de un ente judicial.

Por Muerte Accidental, Homicidio o Suicidio

- Además de los requisitos solicitados para los casos de muerte natural, es necesario anexar acta de levantamiento del cadáver o certificado de necropsia.

Por Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

En adición a los documentos generales para cualquier reclamación:

- Calificación de la Junta Regional o Nacional de invalidez ó certificado de invalidez de ARL, EPS, AFP ó certificado médico laboral con un porcentaje igual o superior al 50% de acuerdo a lo establecido en el Decreto 917 de 2001 o aquel vigente al momento de Invalidez.
- En el evento de siniestro por invalidez ocurra durante la estancia del asegurado en el exterior, se acepta que el asegurado aporte el dictamen del exterior y SURA asumirá los costos que implique la homologación. Sin embargo, se requiere que se envíe no solo el dictamen sino la historia clínica

Esta copia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

que se tuvo en cuenta para la calificación en el exterior, toda vez que SURA realizará homologación y calificará de acuerdo con los criterios del Manual Único de Calificación de Invalidez vigente en Colombia. Se deja claro que la historia clinica se aceptará en el idioma original donde fue determinada la Invalidez.

Pago Remanentes a Cliente o Beneficiarios: En caso de remanente será entregado por SURA a los beneficiarios designados o de ley. Si no se diligencia los beneficiarios se entenderán los beneficiarios de ley . El intermediario será el encargado de enviar la información de los beneficiarios.

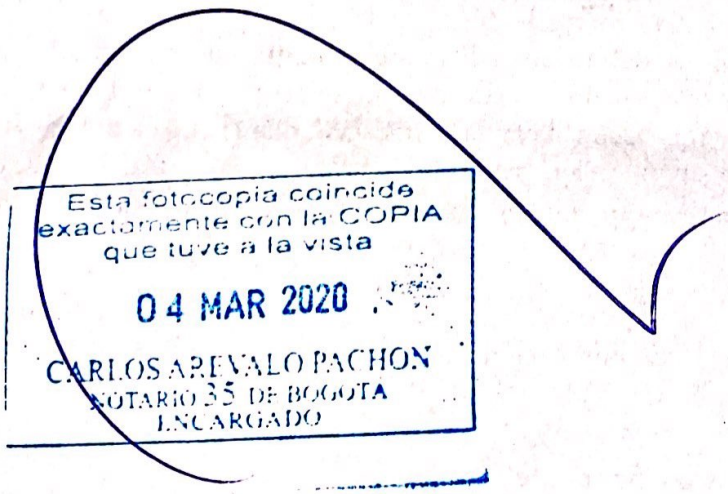

ANEXO 3: PLAN VIDA MÁS

SURA ofrece el beneficio de ofrecer una suma asegurada adicional, sin necesidad de procesos o requisitos adicionales a los que se requieren para tomar la póliza tradicional que respalde la deuda del cliente. Lo anterior significa que para la evaluación de requisitos de asegurabilidad solo se tendrá en cuenta el valor del crédito y no el valor adicional.

1. PRODUCTOS A LOS QUE APLICA:

Este producto se ofrecerá a todos los créditos de consumo que sean a valor constante.

No aplicará vida más para: líneas Virtuales (Crediágil), Fopep, ni Factoring.

2. DEFINICIÓN

Se brinda al deudor la posibilidad de asegurarse por el doble de lo solicitado a la entidad financiera, sin exámenes ni condiciones adicionales a las del crédito. Este seguro es opcional para el cliente y estará vigente hasta que:

- El cliente termine de cancelar su deuda con la entidad financiera ó
- El deudor desee dar por terminada esta cobertura opcional ó
- En el momento en que se deje de pagar la correspondiente prima de seguros. (Ver numeral 7 "MORA" del presente anexo.
- Hasta la fecha de aceptacion del endoso en caso que el cliente tome decision de presentalo y Bancolombia acepte los térmimos del mismo.

El valor de la prima adicional, estará incluido dentro de la cuota mensual del crédito, por lo tanto cuenta con los mismos beneficios de la cobertura principal y condiciones para el aseguramiento.

3. CONDICIONES PARA EL ASEGURAMIENTO

Las personas que podrán gozar de este beneficio son:

- Clientes cuya edad se encuentre dentro del amparo automático definido en el numeral 10 de las presentes condiciones particulares "EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA".
- Solo aplica para clientes de la póliza colectiva SURA, es decir, no aplica para endosos.

4. CONDICIONES PARA LA CANCELACIÓN DE LA COBERTURA DE VIDA MÁS

El deudor podrá cancelar en cualquier momento la cobertura opcional, simplemente diligenciando el formato establecido por BANCOLOMBIA. Para las cancelaciones será importante tener en cuenta lo siguiente:

- **Cancelación por decisión del cliente**: Cuando el cliente no desea continuar con el valor asegurado adicional, dicha cancelación se realizará teniendo en cuenta la fecha de corte del crédito.

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS ARIVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

- **Cancelación por error o mala venta:** Un cliente después de un reclamo, solicita revisar y pedir que se cancele. En este punto, si efectivamente se evidencia mala venta, o si se toma la decisión de aceptar el reclamo, se cancela el producto y se devuelven las primas desde el inicio del cobro. Lo anterior, siempre y cuando no se haya presentado siniestro que afecte la cobertura de vida más. De la prima que da a devolver se debe descontar el valor de la retribución administrativa que se entrega a BANCOLOMBIA y la comisión que se paga al intermediario.

- **Cancelación por endoso:** Si se presenta endoso de seguro deudor regular, se revisa el endoso, se acepta y se aplicaría pero también implicaría la cancelación de Vida Más. Se aclara que el seguro de vida más se cancelará para estos casos desde la misma fecha que se cancele el seguro deudor regular.

Las cancelaciones serán aplicadas según la fecha de pago de cada obligación.

5. DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

El deudor deberá aceptar por medio de la declaración de asegurabilidad la intención voluntaria de tomar el seguro.

6. REPORTE DE ASEGURADOS

- BANCOLOMBIA mensualmente enviará a SURA el listado de los asegurados que cuentan con seguro de libre inversión mediante FTP.
- BANCOLOMBIA reportará como valor asegurado únicamente el valor original del seguro deudores (valor desembolsado) e indicará cuales registros tienen cobertura de Vida Más.
- El Banco delegará la responsabilidad al corredor de manipular la BD y de manera que éste identifique los registros que tienen vida más y modifique el valor asegurado, es decir, que éste sea duplicado.
- En la base se enviará una marca donde se indique si tiene o no vida más.

7. MORA

En caso de mora del cliente:

- **Seguro tradicional (Valor desembolso)**: BANCOLOMBIA continuará pagando el seguro tradicional sin importar la altura de la mora. Mientras BANCOLOMBIA siga reportando a los asegurados en mora en el archivo de carga de riesgos y siga pagando las correspondientes primas por dichos asegurados, se entenderá que tienen cobertura.

- **Seguro de Vida más:** La mora definida para el seguro vida Más será de dos períodos para los créditos en modalidad de cobro anticipado y de tres periodos para los créditos en modalidad de cobro vencido, es decir, al llegar el cliente a dos o tres facturas sin pagar según el caso, se procederá con la cancelación de forma unilateral del seguro vida más. Las primas de esos períodos serán asumidas por BANCOLOMBIA. La cancelación será aplicada según la fecha de pago de cada obligación. En el archivo de transferencia de información el cliente se sigue reportando por el seguro de deudores, pero se le retira el valor de Vida Más.

fotocopia coincide
mente con la COPIA
e tuve a la vista
04 MAR 2020
OS AREVALO PARRA
TARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

8. PROCESO DE SINIESTROS

El proceso será el mismo que se tiene establecido en el ANEXO 2: ATENCIÓN DE RECLAMACIONES de las presentes condiciones particulares. Sin embargo, el intermediario deberá confirmar al área de siniestros, si el cliente cuenta o no con Vida más y si tiene mora en Vida más o no (# de días).

Para pagar el siniestro de vida más se debe cumplir lo siguiente:

- Debe tener en la declaración que quiere vida más.
- Debe estar ingresado en el aplicativo de Sura con vida mas.
- El Banco debe indicar a siniestros si la cobertura de vida más está vigente o no. Debe verificar si existe alguna novedad, por ejemplo cancelación.

9. INFORME DE VENTAS DE VIDA MÁS:

El intermediario enviará información sobre las ventas de Vida Más cuando envíe el perfil de cartera. Esto con el fin de poder medir la estrategia, efectividad y así poder tomar medidas de mejora en caso de necesitarse. Este informe deberá incluir:

- De las primas mensuales cuanto corresponde a vida más y cuanto al tradicional
- # de créditos que tienen vida más.
- # de cancelaciones mensuales.

Adicionalmente, en el reporte mensual para carga de asegurados el Banco enviará la información actualizada de clientes vigentes, es decir, eliminando los registros de créditos o seguros vida más cancelados e incluyendo los clientes que durante el periodo tomaron vida más.

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

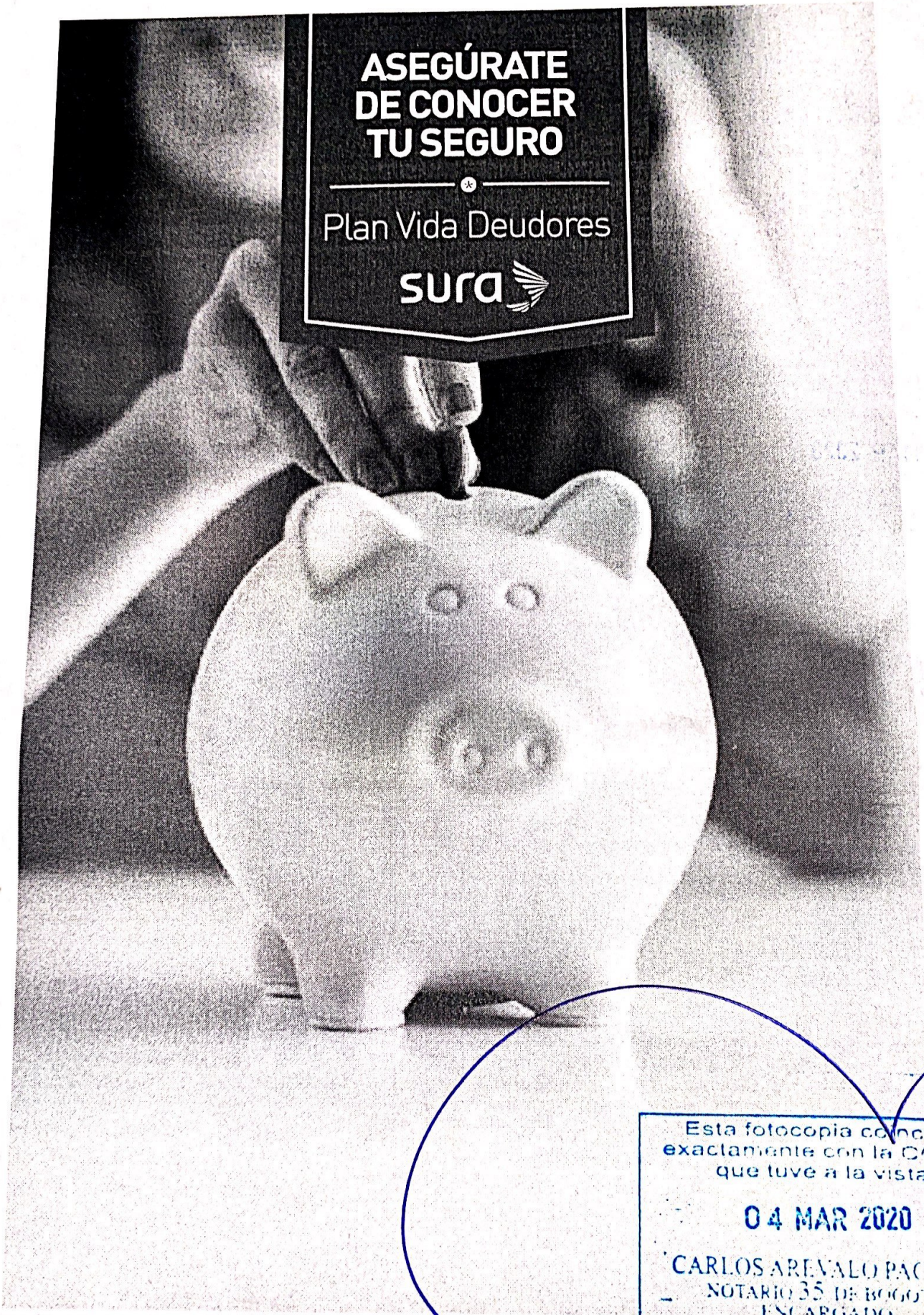

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista

04 MAR 2020

CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

Plan Vida Deudores
SURAMERICANA S.A.

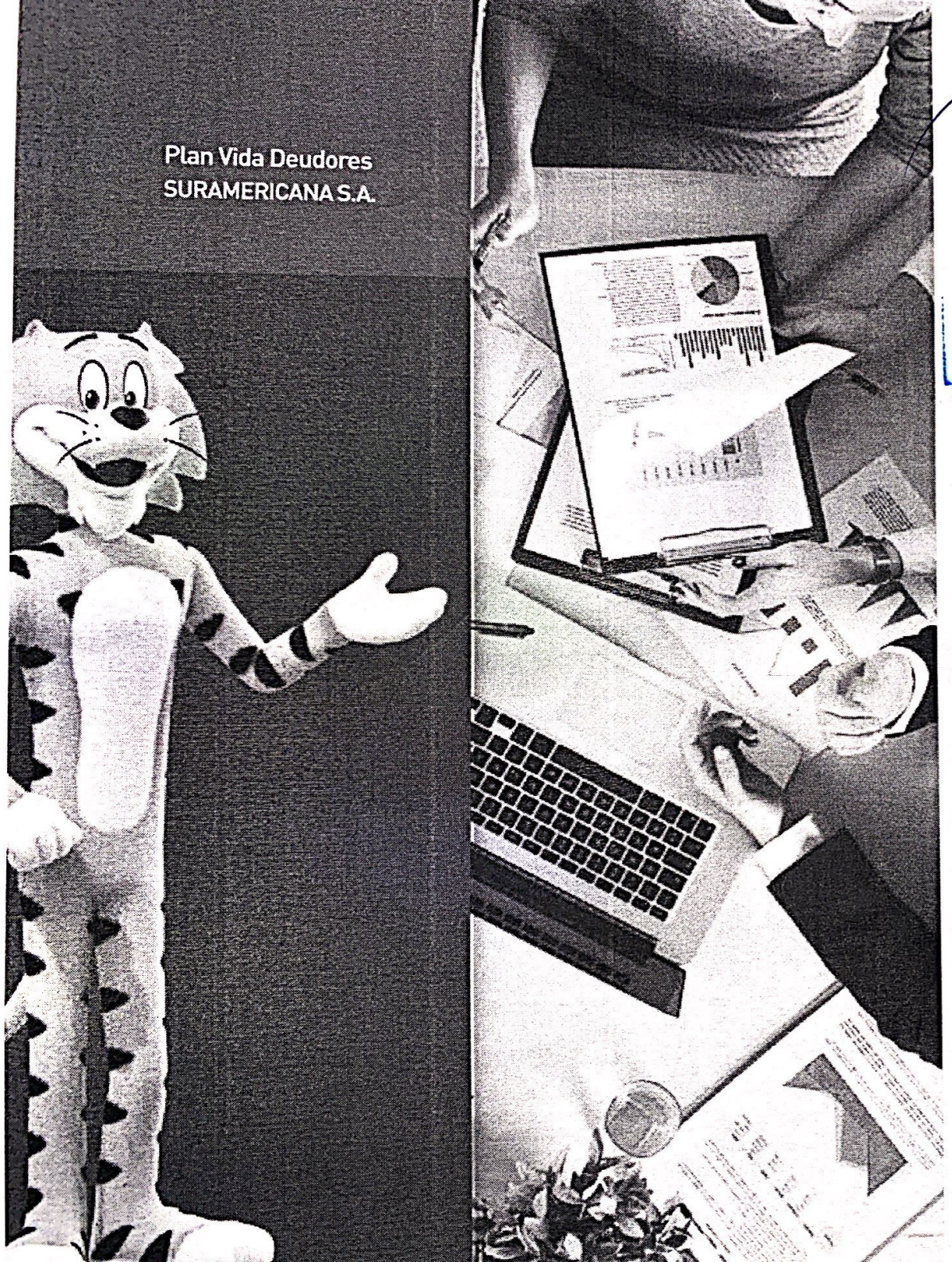

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS ARTURO PACHON
NOTARIO 45 DE BOGOTA
ENCARGADO

CAMPO	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01 / 04 / 2017	14 - 11	P	34	F - 02 - 83 - 323
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01 / 02 / 2013	14 - 11	NT - P	34	N - 02 - 83 - 003

Plan Vida Deudores

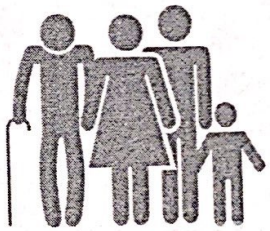

En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Vida Deudores**, que te aplicará según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en **www.sura.com**

01/04/2017 -1411- P - 34 - F-02-83-323

CONTENIDO - Plan Vida Deudores

Sección 1 - Coberturas ..... **Pág. 6**

Cobertura principal
1. Vida
2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

Coberturas opcionales
3. Auxilio funerario

Sección 2 - Exclusiones ..... **Pág. 8**

Sección 3 - Otras condiciones ..... **Pág. 10**

1. Vigencia y Renovación
2. Edades de ingreso y permanencia
3. Valor asegurado
4. Prima
5. Revocación del contrato
6. Terminación
7. Procedimiento en caso de reclamación

Sección 4 - Glosario ..... **Pág. 14**

1. Asegurado
2. Beneficiario
3. Saldo Insoluto
4. Terrorismo
5. Tomador

CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO
04 MAR 2020
que tuve a la vista

SECCIÓN 1

COBERTURAS

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

COBERTURA **PRINCIPAL**

1. VIDA

En caso de que mueras, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el monto que no hayas alcanzado a pagar, sin que este supere el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este será entregada a los beneficiarios que hayas designado libremente. *

* Para este seguro, el beneficiario con el que tienes la deuda, se rige por las normas del beneficiario oneroso.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN **POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE**

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o mas de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este se te entregará a ti.

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

El valor asegurado que pagará SURA, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha en que SURA realice el desembolso.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez se da por terminado el seguro.

Para la coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes ten cuenta lo siguiente con respecto a la perdida de la capacidad laboral.

- ✔ La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- ✔ La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración es decir, el día en que ocurrió el siniestro.
- ✔ Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

COBERTURAS **OPCIONALES**

1. AUXILIO **FUNERARIO**

En caso de que mueras **SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.**

01/04/2017-1411-P-34-F-02-83-323

01/02/2013-1411-NT-P-34-N-02-83-003

SECCIÓN 2

EXCLUSIONES

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7
Vida	✓	✓					
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio funerario	✓	✓					

En el cuadro anterior podrás ver las coberturas y cuales de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas. Es importante aclarar que **SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:**

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.
4. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.

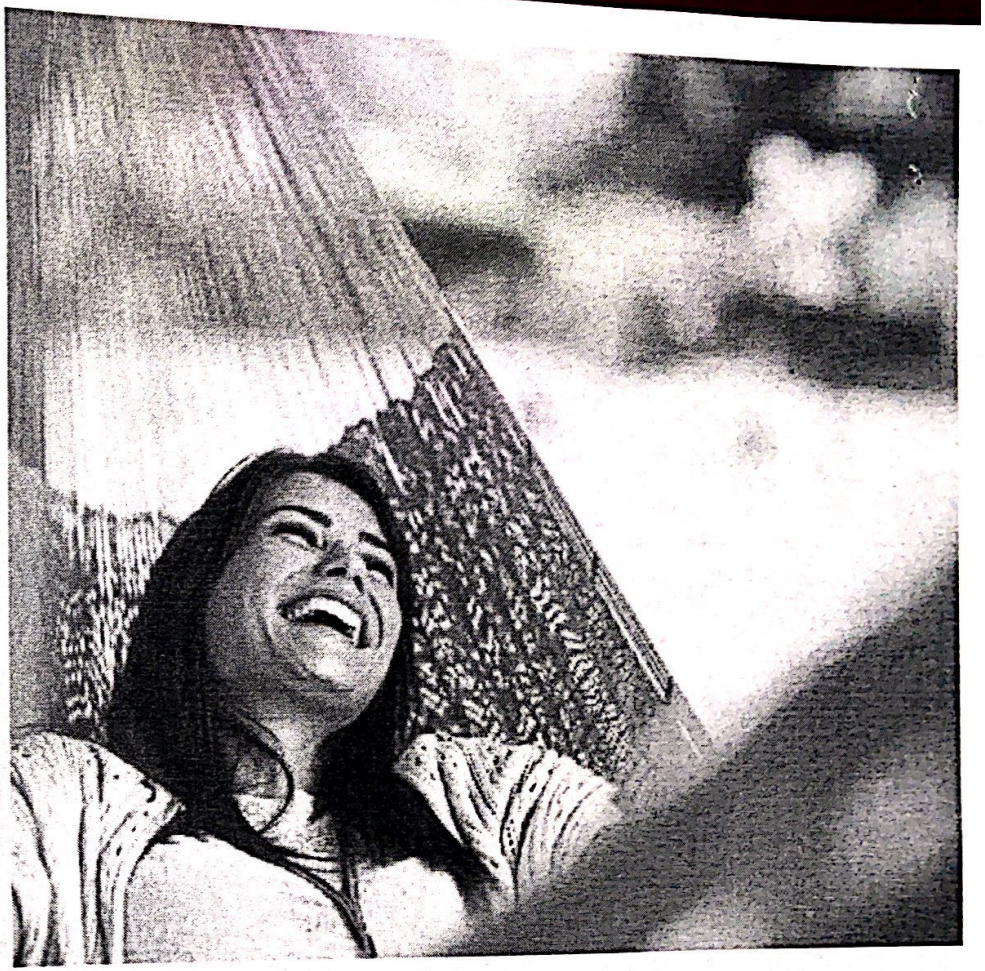

5. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
6. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
7. Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003

SECCIÓN 3

OTRAS CONDICIONES

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS ARTURO PACHON
NOTARIO 55 DE BOGOTA
ENCARGADO

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La protección establecida en las coberturas del seguro comienza en el momento en que la entidad financiera (tomador de la póliza) haga el desembolso de tu crédito. El seguro se renovará automáticamente de forma anual y mientras persista tu obligación financiera con la entidad. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitarle a SURA que este no se renueve y, adicionalmente, tienes la posibilidad de darlo por terminado, pero debes contar con autorización previa del tomador, quien es el beneficiario oneroso de este seguro.

2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida, Auxilio funerario	18 años	70 años	Indefinida*
Invalidez, pérdida o, inutilización por enfermedad o accidente	18 años	69 años	70 años

* Hasta terminar la deuda con el tomador.

Para el amparo de invalidez, se respetará la cobertura hasta la fecha de finalización de la vigencia del seguro en la cual se alcance la edad de permanencia

01/04/2017 -1411- P - 34 - F-02-83-323

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor es el equivalente al saldo insoluto de la deuda al momento de su fallecimiento, o al momento en que la aseguradora realice el desembolso correspondiente al amparo de Invalidez, pérdida o inutilización por Enfermedad o Accidente.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro y tú o quien tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.

5. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú (con previa autorización del tomador de la póliza) o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

6. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

1. Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
2. En la fecha de pago total de la deuda.
3. Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
4. Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
5. Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
6. Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia de dicho siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

a) Ingresa a **www.sura.com** con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario.
Si aún no estás registrado debes dar clic en "**regístrate aquí**" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña"

b) Contacta al tomador del seguro.

c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la **Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.**

PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 25 DE BOGOTA
ENCARGADO
Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020

01/04/2017 -1411- P - 34 - F-02-83-323

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Exclusiones	1	2	3	4	5	6
Vida, Auxilio funerario	✓	✓	✓	✓	✓	
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓				✓	✓

1. Fotocopia del documento que valide la identidad del asegurado.

2. Fotocopia del registro civil de defunción.

3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario mayor de edad o fotocopia del registro civil de nacimiento del beneficiario menor de edad.

4. Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley la prueba de esta calidad certificada ante notaria.

5. Historia clínica completa del médico tratante.

6. Informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización.

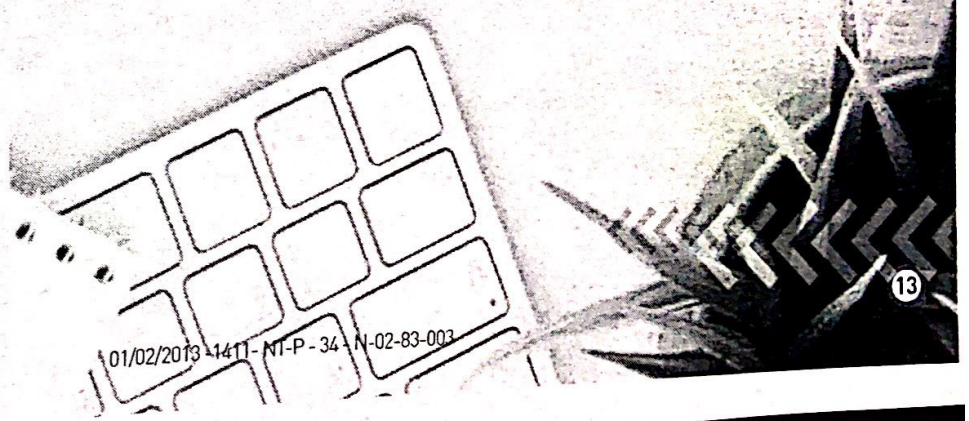

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003

SECCIÓN 4

GLOSARIO

...a fotocopia coincide
...amente con la COPIA
...ue tuve a la vista
04 MAR 2020
...OS AREVALO PACHON
...TARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

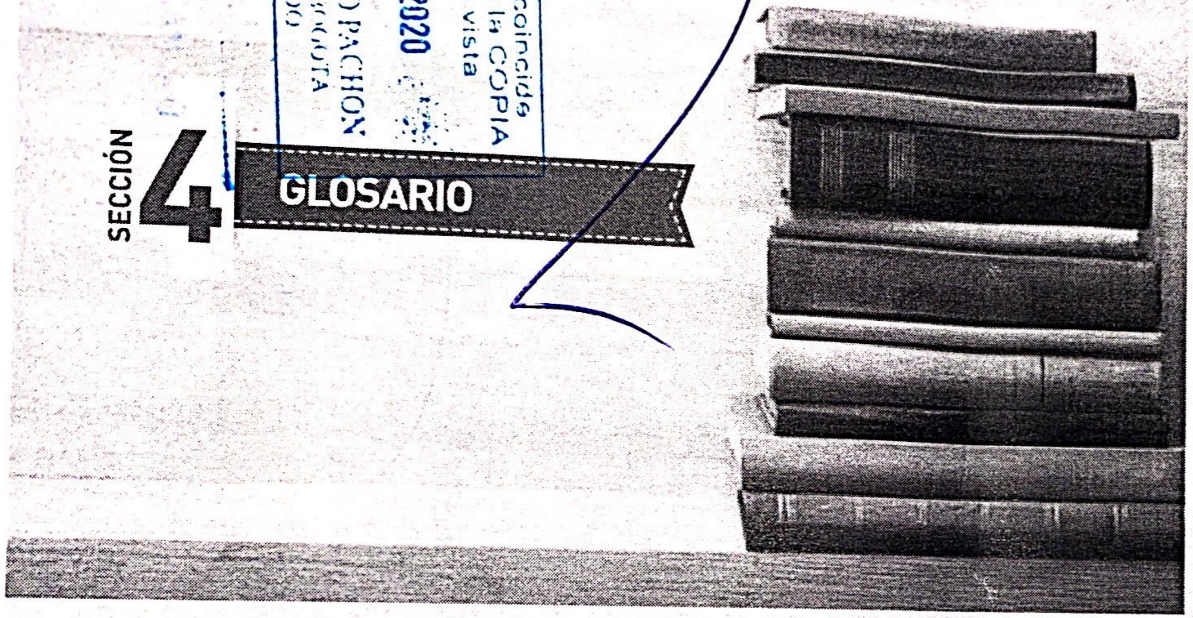

A

Asegurado

Tú, la persona protegida por este seguro.

B

Beneficiario

La persona a la que le corresponde la indemnización.

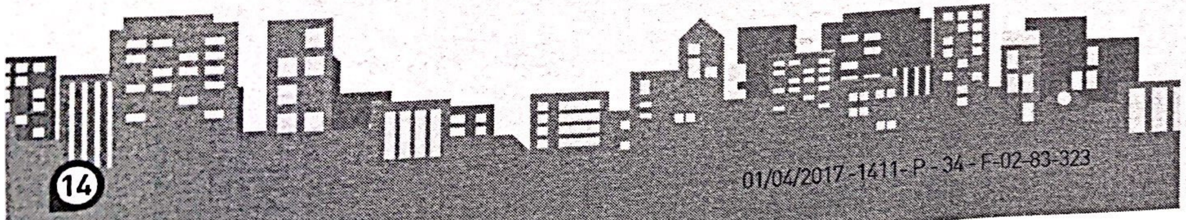

01/04/2017 -1411- P - 34 - F-02-83-323

S

Saldo Insoluto

Es la parte de la deuda que te falta por pagar (el capital más los intereses corrientes).

T

Terrorismo

Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.

Tomador

La entidad que contrata el seguro con la que tienes el crédito.

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003

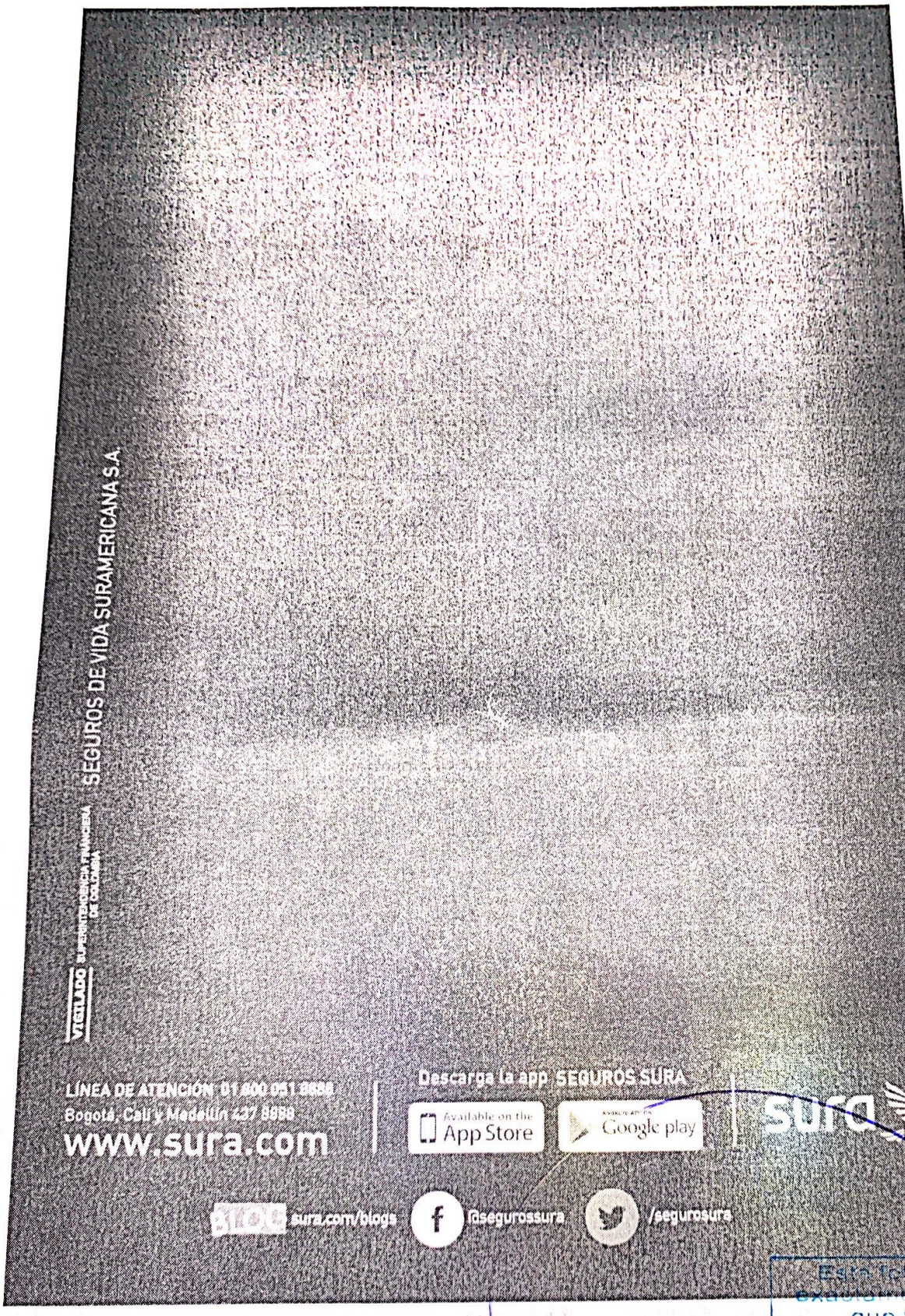

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista

04 MAR 2020

CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO

Bancolombia

Medellín, 18 de Enero de 2018

Señora
SILVIA GARCIA S.
Cas Integrado
Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.
Ciudad

BANCOLOMBIA S.A
POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 112481
RECLAMACION POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 0830099818840

Formalizamos la reclamación por **ITP** del señor (a) **HELIBERTO ARIZA GUERRA** c.c. **12236492** hecho ocurrido el día **FECHA ESTRUCTURACIÓN: 04/05/2017** con **FECHA DE DICTAMEN 23/11/2017.**

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Carta reclamación
- Copia documento del asegurado
- Dictamen de Invalidez
- Copia de la historia clínica
- Copia declaración de Asegurabilidad o formato de seguros firmado por el cliente.

CREDITO PERSONAL	NUMERO CREDITO	VALOR SALDO	FECHA DESEMBOLSO	TIPO SALDO	VALOR DESEMBOLSO	FECHA DECLARACION	FECHA INICIO CASTIGO
PREAPROBADO LIBRE INVERSION	4660088646	$11,211,743	26/07/2017	Valor Constante	$ 11,700,000	26/07/2017	-
SALDO TOTAL		$11,211,743			$ 11,700,000		

Cordial Saludo,

Daniela Parra López
Asistente Operativo Siniestros Créditos de Consumo
Bancolombia
Cra. 52 N. 14-30 Torre Norte Piso 4
Centro Empresarial Olaya Herrera Local 448
Medellín

Esta fotocopia coincide exactamente con la COPIA que tuve a la vista
04 MAR 2020
CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA
ENCARGADO